

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La C mbra Oficial de Comer  Industrial i Navegaci  de Reus (a partir de ahora la C mbra) en fecha 20 de abril de 2023, present  una solicitud de subvenci n directa, con el n mero de registro de entrada 2023000052, donde se ped a la colaboraci n de la Agencia de Promoci  de Ciutat (en lo sucesivo la Agencia) en la camp a de navidad 2022 «Reus, una Navidad para disfrutar», concretamente para iluminar con diferentes motivos las calles de la ciudad, del 25 de noviembre de 2022 al 8 de enero de 2023, como una actividad de dinamizaci n comercial.

Segundo.- La Agencia tiene en su objeto apoyar a todos aquellos sectores que est n relacionados en el  mbito de la promoci n de la ciudad, as  como a las iniciativas y actividades de entidades que promuevan la ciudad y su dinamizaci n.

Tercero.- La necesidad y oportunidad de conceder una subvenci n en la C mbra, pues la Agencia considera de inter s p blico y social, conceder una subvenci n en la C mbra puesto que la Navidad es uno del periodo del a o m s importante por el comercio en la ciudad, y la Agencia tiene la voluntad de apoyar y colaboraci n y fomentar este tipo de actividades,

Quart.- La Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y trat ndose de una situaci n excepcional en la que concurren razones de inter s p blico y social que dificultan una convocatoria p blica de subvenciones de acuerdo con el establecido en el art culo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los p rrafos anteriores, por lo cual procede la concesi n directa de una subvenci n.

Quinto.- El importe solicitado por la C mbra es de 138.629,08 euros, y seg n los argumentos del apartado tercero, se propone otorgar la subvenci n por un importe total de 138.629,08 euros en la C mbra, a cargo de la aplicaci n presupuestaria 21360/43200/489 «Familias e instituciones sin  nimo de lucro», correspondientes en el presupuesto 2023 de la Agencia.

Sexto.- Consta acreditado al expediente que la C mbra se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, con la Generalitat, el Ajuntament y la Agencia de Promoci  de ciutat «Reus Promoci ».

S ptimo.- No se ha dictado, en relaci n a esta entidad, resoluci n acreditativa de la procedencia de reintegro de la subvenci n o la p rdida de derecho de cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art culo 37 LGS

Octavo.- No se ha acordado por el  rgano que otorga la subvenci n, ninguna medida cautelar, relativa a retenci n del pagos por anticipado o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvenci n

Noveno.- Consta al expediente, el informe favorable emitido por la gerente de la Agencia de fecha 10 de mayo de 2023.

D cimo.- En fecha 15 de mayo de 2023 la intervenci n municipal ha emitido informe de fiscalizaci n previa limitada favorable, en el que consta acreditado que existe cr dito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resoluci n.

CIMENTOS DE DERECHO

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la la Agencia de Promoció de Ciutat «Reus Promoció» no dispone de una convocatoria donde resulten emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención en la Cábma, por un importe total de 138.629,08 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 del presupuesto de la Agencia del año 2023

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ajuntament de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ajuntament.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- De conformidad el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cábma tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

VII.- El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII.- En conformidad con el que prevé el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los órganos superiores podan avocar para ellos mismos el conocimiento de un asunto la resolución del cual corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

HE RESUELTO:

Primero.- Avocar a la alcaldía la competencia por la firma de este acto.

Segundo.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa en la C mbra Oficial de Comer  Industrial i Navegaci  de Reus, con NIF Q4373002G por el importe total de 138.629,08 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 «Familias e instituciones sin  nimo de lucro», correspondientes en el presupuesto 2023 de la Agencia, por la actividad de iluminar con motivos navide os diferentes calles de la ciudad en la ciudad de Reus, del 25 de noviembre de 2022 al 8 de enero de 2023, como una actividad de dinamizaci n comercial.

Tercero.- La presente resoluci n act a como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboraci n.

Cuarto.- El pago de la subvenci n se realizar  de la siguiente manera:

a) Un primer pago, en la C mbra, por importe de 124.766,17 euros, correspondiendo al 90% del total de los 138.629,08 euros, a la cuenta bancaria ES7721000010390200819372 como entrega de fondo con car cter previo a la justificaci n, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecuci n integral a su cargo.

b) Un segundo pago en la C mbra, por importe de 13.862,91 euros correspondiente al 10% restante que se realizar  una vez aprobada la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contar  con la siguiente documentaci n:

1.- Memoria de actuaci n justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificaci n econ mica y del gasto, que se har  mediante la presentaci n del balance econ mico de la actuaci n subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresi n y acreditaci n del importe, la procedencia y la aplicaci n de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvenci n de la Agencia. La justificaci n de gasto se efectuar  con la presentaci n de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tr fico jur dico mercantil o con eficacia administrativa, seg n la normativa que resulta de aplicaci n.

Las citadas facturas se aportar n en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios t cnicos, que emitir n, si se trata, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios t cnicos, la justificaci n presentada tiene que ser objeto de subsanaci n o complementaci n, lo comunicar n a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanaci n, restar  suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvenci n.

3.- La C mbra tendr  que aportar la justificaci n documental de la difusi n hecha de la financiaci n de la Agencia, conforme al previsto al art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusi n de la imagen institucional de la Agencia, as  como leyendas relativas a la financiaci n p blica en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electr nicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicaci n, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiaci n y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusi n de la subvenci n concedida as  como su relevancia no tendr n que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiaci n.

El incumplimiento de esta obligaci n, de acuerdo con el art culo 93 del RD 887/2006 ser  causa de reintegro de la subvenci n.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social, de la Generalitat, del Ajuntament y de la Agencia.

5.- La C mbra tambi n tendr  que informar de las retribuciones de sus  rganos de direcci n o administraci n, a tal efecto de hacerlas p blicas, tal como dispone el art culo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci n p blica y buen gobierno.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha tope el 30 de junio del 2023.

Quinto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 124.766,17 euros correspondiente al 90% de la subvención concedida del total de los 138.629,08 euros, en concepto de anticipo previo a la justificación en la Càmbra y proceder a su pago de la partida 21360/43200/489 del presupuesto 2023 de la Agencia

Sexto.- La Agencia exprés que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas, procedentes otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento del previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de la Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ajuntament o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, la Càmbra se obliga a comunicar a la Agencia la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concediendo y de importe concedido.

Séptimo.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada

Octavo.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

Noveno.- Notificar esta resolución en la Càmbra Oficial de Comerç Industria i Navegació de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma , en virtud de la avocación de competencias que resulta del Decreto de Alcaldía de 16/07/19, el día y hora que consta en la diligencia del registro.

El Alcalde

El secretario delegado

Carles Pellicer Punyed

Julen Barriola Muguerza